

En caso de aceptación de una solicitud de horario de funcionamiento adicional por parte de la Cámara el proceso operativo de retardo iniciará finalizada la Sesión de Liquidación al Vencimiento de las Operaciones Repo, Sesión de Liquidación al Vencimiento de las Operaciones TTV y Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones de Contado.

TÍTULO OCTAVO

ACTIVOS

CAPÍTULO PRIMERO

ESPECIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS

Artículo 4.8.1.1. Operaciones Repo sobre Valores de Renta Variable elegibles.

(Este artículo fue modificado mediante Circular 22 del 3 de noviembre de 2017, publicada mediante Boletín Normativo No. 024 del 3 de noviembre de 2017, mediante Circular 9 del 14 de junio de 2018, publicada mediante Boletín Normativo No. 012 del 14 de junio de 2018, mediante Circular 29 del 5 de agosto de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 036 del 5 de agosto de 2020, mediante Circular No. 44 del 28 de octubre de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 118 del 28 de octubre de 2020, modificación que rige a partir del 03 de noviembre de 2020; y mediante Circular No. 022 del 4 de agosto de 2023, publicada en el Boletín Normativo No. 024 del 4 de agosto de 2023).

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación de las Operaciones Repo sobre Valores de Renta Variable que cumplan las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

Nombre del Contrato	Operaciones Repo sobre Valores de Renta Variable negociados en la BVC S.A.
----------------------------	--

Plazo Remanente	Máximo de 365 días.
Método de Liquidación	Liquidación por Entrega.
Tipo de Liquidación	Liquidación Únicamente al Vencimiento.
Fecha de Vencimiento	Corresponde a las fechas de vencimiento pactadas por las partes para la operación inicial o flujo de salida y para la operación de regreso, de recompra o flujo de regreso. Dicha fecha debe corresponder a un día hábil de operación de la Cámara en Colombia.
Fecha de la Liquidación al Vencimiento	Será el mismo de la Fecha de Vencimiento.
Tamaño del Contrato (informativo)	Múltiplos de una acción o de una unidad de participación de otros instrumentos de renta variable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.4. del Reglamento de Funcionamiento, la Cámara aceptará Operaciones Repo que tengan por objeto los Valores de Renta Variable que cumplan con la siguiente metodología:

- Volumen Promedio Diario:** Los Valores de Renta Variable susceptibles de ser elegibles deberán contar con un volumen promedio diario mínimo de COP 500'000,000 para los últimos tres (3) meses calendario.
- Dispersión del Volumen:** Los Valores de Renta Variable susceptibles de ser elegibles deberán tener un volumen diario negociado mínimo de COP 300'000,000 durante el 60% de las ruedas de los últimos tres (3) meses calendario.
- Cumplimiento Simultáneo:** Los Valores de Renta Variable susceptibles de ser elegibles deberán cumplir con las condiciones de Volumen Promedio Diario y Dispersión del Volumen en forma consecutiva como mínimo durante los últimos tres (3) meses calendario.

Para que las Operaciones Repo sean susceptibles de ser aceptadas por la Cámara, estas deben tener por objeto Valores de Renta Variable que cumplan con la totalidad de las variables descritas. No obstante, aun cuando un Valor de Renta Variable cumpla con la totalidad de las variables de la metodología, la Cámara se reserva el derecho de incluirla como elegible para Operaciones Repo.

Los activos que cumplan con estas variables serán actualizados mensualmente por la Cámara e informados al mercado por medio de Boletín Informativo. La metodología utilizada por la Cámara para determinar la elegibilidad de Valores de Renta Variable para la realización de Operaciones Repo podrá ser modificada en cualquier momento previa autorización del Comité de Riesgos de la Cámara, y dicha modificación será informada al mercado a través de Boletín Informativo de la Cámara.

2. Términos Económicos:

Se considerarán como Términos Económicos las condiciones sobre Tasa de la Operación, Fecha de Vencimiento del flujo de salida y del flujo de regreso, Valor Nominal y Activo que hayan sido pactadas por los Miembros que celebraron la Operación Repo, susceptibles de ser Aceptada por la Cámara, en la Bolsa.

3. Controles de Riesgo:

Para la Aceptación de Operaciones Repo, la Cámara verificará que las mismas cumplan los controles de riesgos en el artículo 4.2.1.1. de la presente Circular.

4. Procedimiento a seguir ante eventos corporativos que afecten el Activo objeto de la Operación Repo.

En caso de cualquier evento corporativo la Cámara surtirá el siguiente procedimiento:

- a. La Bolsa informará al mercado y a la Cámara el evento corporativo con todas las características necesarias para hacer los ajustes respectivos en las posiciones de cada uno de los Miembros y Terceros, mínimo con dos (2) días hábiles de anticipación a la ocurrencia del evento.

Las características mínimas que informará la BVC son: la fecha de materialización del evento, factor de conversión entre la acción antes del evento y la acción después del evento, tamaño del contrato antes y después del evento, precio del contrato antes y después del evento, el número de decimales que implica el ajuste de las posiciones y cualquier otra característica necesaria para que el titular de Cuenta y la Cámara puedan evaluar su impacto.

- b. En caso de no conocerse el evento con dos (2) días hábiles de anticipación, la Cámara podrá solicitar a la BVC que la negociación de las Operaciones Repo sobre Valores de Renta Variable sea suspendida temporalmente hasta por dos (2) días hábiles con el propósito de adoptar las medidas necesarias de ajuste de las posiciones en relación con el impacto del evento corporativo.
- c. La Cámara y la BVC coordinarán las gestiones operativas que deban desarrollar para resolver los eventos corporativos incluyendo la creación de nuevos nemotécnicos, la realización de operaciones y el truncamiento o la aproximación de los parámetros de negociación resultantes del evento corporativo, entre otras medidas operativas que se estimen necesarias.
- d. La Cámara procederá a efectuar las gestiones operativas previamente coordinadas con la BVC con el fin de ajustar las Operaciones Repo sobre Valores de Renta Variable de cada uno de los Miembros y de los Terceros, como consecuencia del evento corporativo.
- e. La Cámara temporalmente tendrá publicado en el Sistema dos nemotécnicos, la BVC informará con suficiente anticipación al mercado el nemotécnico que será negociable, al igual que las fechas en que será suspendido el nemotécnico que dejará de ser negociado.
- f. La Cámara anunciará a los Miembros Liquidadores el resultado de sus posiciones y de las de sus Terceros y Miembros no Liquidadores y de las de los Terceros de éstos, después de realizar los ajustes que ocasiona el evento corporativo, previo al inicio de la negociación de las Operaciones Repo sobre Valores de Renta Variable por el evento corporativo.

5. Activos recibidos en garantía: Se podrán constituir como Garantía por Posición para garantizar Posiciones Abiertas en Operaciones Repo, Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones Repo Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara.

Para que los Valores de Renta Variable depositados en la Cámara como Garantía por Posición de una Posición Abierta en Operaciones Repo computen para el cálculo del Riesgo Intradía Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El límite máximo de Garantías por Posición a constituir en Valores de Renta Variable para cubrir los requerimientos de Garantías por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del volumen medio diario para garantizar posiciones en Operaciones Repo y TTV. Se tomará como volumen medio diario al mínimo promedio diario del valor negociado en el mercado de Operaciones de Contado de la acción de los últimos tres (3), seis (6) y doce (12) meses.
- b. El cálculo del límite se hará sobre la sumatoria de las acciones o ETF constituidos como Garantías por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador en el presente Segmento que tengan Posiciones Abiertas de Operaciones Repo y Operaciones TTV.
- c. En el evento en que el Titular de Cuenta tenga Garantías Depositadas en Activos de Renta Variable diferentes a los Activos objeto de Operaciones Repo, la Cámara procederá a liberar de forma automática las acciones o ETF el día hábil siguiente al inicio de la Sesión de Gestión de Garantías. En caso de ser necesario, el titular de la Cuenta deberá constituir Garantías en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presente Circular.
- d. Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones o ETF de conformidad con lo dispuesto en el literal b. anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de Garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presente Circular, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la Garantía exigida.

6. Derechos: De conformidad con el Reglamento de la Bolsa y sin perjuicio de la función de interposición como contrapartida central de la Cámara, el Enajenante inicial transferirá al Adquirente inicial la propiedad de los Activos objeto de la Operación Repo, conservando para sí los derechos políticos y económicos derivados de los Activos objeto de la Operación Repo, correspondiéndole en consecuencia al Enajenante inicial el derecho a los dividendos ordinarios y extraordinarios que sean exigibles, decreten y causen entre la Liquidación del flujo inicial y la Liquidación del flujo de regreso, y los derechos de suscripción, que se lleguen a presentar en ese mismo período, así como los derechos a inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los quince (15) días anteriores a las reuniones de la asamblea general en que se examinen los balances de fin del ejercicio y a participar en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas y a votar en ellas.

Si durante el plazo de la Operación Repo, tuviere lugar un split, escisión o una reducción del capital suscrito con el correspondiente reembolso de aportes por parte del emisor de los valores que son objeto de la Operación, los nuevos valores o el derecho a recibir estos aportes corresponderán al Enajenante inicial – Adquirente final.

7. Condiciones especiales para Operaciones Repo: De acuerdo con el Reglamento de la Bolsa para la celebración de Operaciones Repo es responsabilidad del Miembro la suscripción de cartas de compromiso por parte de los Terceros para la celebración de las Operaciones Repo, en los términos establecidos por la Bolsa.
8. Proceso de Entrega en caso de Retardo de un Miembro en el proceso de Liquidación al Vencimiento de una Operación Repo.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1.7.1.2. y 1.7.1.3. de la presente Circular, en el evento de retardo de que trata el numeral 2 del artículo 1.7.1.1. de la Circular, la Cámara declara el Retardo del Miembro Liquidador en los siguientes eventos:

- a. **Retardo en la Entrega del Activo:** Si al finalizar la Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones Repo el Miembro no cumple con la entrega del Activo correspondiente al flujo de salida de la Operación Repo, la Cámara procederá a realizar lo establecido en los Artículos 4.4.3.10.,

4.4.3.29. 4.4.3.32. y 4.4.3.33. de la presente Circular junto con las consecuencias pecuniarias establecidas en la presente Circular.

- b. **Retardo en la Entrega del Efectivo de Salida:** Si al finalizar la Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones Repo el Miembro o Agente de Pago no cumple con la entrega del efectivo de la Operación Repo, la Cámara procederá a realizar lo siguiente:

En el evento que el retardo del Miembro Liquidador sea originado por un Miembro No Liquidador o Agente, la Cámara notificará al Deceval el cambio de cuenta CUD, del Miembro No Liquidador o del Agente por la cuenta CUD del Miembro Liquidador. Si el evento de retardo se origina por un Miembro Liquidador la Cámara no realizará ningún cambio en la instrucción de Liquidación.

En cualquier caso, una vez vencido el plazo establecido en los literales anteriores, la Cámara podrá declarar el incumplimiento del Miembro y procederá de conformidad con lo previsto en el Capítulo Octavo del Título Segundo del Reglamento de Funcionamiento.

- c. **Retardo en la Entrega del Efectivo en el Flujo de Regreso:** Si al finalizar la Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones Repo el Miembro o Agente de Pago no cumple con la entrega del efectivo de la Operación Repo, la Cámara procederá a realizar lo siguiente:

En el evento que el retardo del Miembro Liquidador sea originado por un Miembro No Liquidador o Agente, la Cámara notificará al Deceval el cambio de cuenta CUD, del Miembro No Liquidador o del Agente por la cuenta CUD del Miembro Liquidador. Si el evento de retardo se origina por un Miembro Liquidador la Cámara no realizará ningún cambio en la instrucción de Liquidación.

En cualquier caso, una vez vencido el plazo establecido, la Cámara podrá declarar el Incumplimiento del Miembro Liquidador y procederá de conformidad con lo previsto en el Capítulo Octavo del Título Segundo del Reglamento de Funcionamiento.

Artículo 4.8.1.2. Operaciones TTV sobre Valores de Renta Variable elegibles.

(Este artículo fue adicionado mediante Circular 29 del 5 de agosto de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 036 del 5 de agosto de 2020; modificada mediante Circular No. 44 del 28 de octubre de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 118 del 28 de octubre de 2020, modificación que rige a partir del 03 de noviembre de 2020 ; mediante Circular No. 030 del 30 de agosto de 2024, publicada mediante Boletín Normativo No. 031 del 29 de agosto de 2024, mediante Circular No. 031 del 5 de septiembre de 2024, publicada mediante Boletín Normativo No. 032 del 5 de septiembre de 2024, mediante Circular No. 033 del 19 de septiembre de 2024, publicada mediante Boletín Normativo No. 034 del 19 de septiembre de 2024, mediante Circular No. 034 del 20 de septiembre de 2024, publicada mediante Boletín Normativo No. 035 del 20 de septiembre de 2024, mediante Circular No. 036 del 17 de octubre de 2024, publicada mediante Boletín Normativo No. 036 del 16 de octubre de 2024, mediante Circular No. 037 del 29 de octubre de 2024, publicada mediante Boletín Normativo No. 039 del 29 de octubre de 2024, mediante Circular No. 039 del 14 de noviembre de 2024, publicada mediante Boletín Normativo No. 040 del 14 de noviembre de 2024, mediante Circular 041, publicada mediante Boletín Normativo No. 042 del 19 de noviembre de 2024, mediante Circular 043, publicada mediante Boletín Normativo No. 043 del 28 de noviembre de 2024, mediante Circular 046, publicada mediante Boletín Normativo No. 047 del 18 de diciembre de 2024, mediante Circular 002 publicada mediante Boletín Normativo No. 003 del 23 de enero de 2025, mediante Circular 003 publicada mediante Boletín Normativo No. 004 del 24 de enero de 2025, mediante Circular 006 publicada mediante Boletín Normativo No. 007 del 29 de enero de 2025; mediante Circular 007 publicada mediante Boletín Normativo No. 008 del 11 de febrero de 2025; mediante Circular 014 publicada mediante Boletín Normativo No. 017 del 28 de marzo de 2025; mediante Circular 016 publicada mediante Boletín Normativo No. 019 del 9 de mayo de 2025 y mediante Circular 017 publicada mediante Boletín Normativo No. 020 del 16 de mayo de 2025).

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación de las Operaciones TTV sobre Valores de Renta Variable que cumplan las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

Nombre del Contrato	Operaciones TTV sobre Valores de Renta Variable negociados en la BVC S.A.
----------------------------	---

Plazo Remanente	Máximo de 365 días.
Método de Liquidación	Liquidación por Entrega.
Tipo de Liquidación	Liquidación Únicamente al Vencimiento.
Fecha de Vencimiento	Corresponde a las fechas de vencimiento pactadas por las partes para la operación inicial o flujo de salida y para la operación de regreso o flujo de regreso. Dicha fecha debe corresponder a un día hábil de operación de la Cámara en Colombia.
Fecha de la Liquidación al Vencimiento	Será el mismo de la Fecha de Vencimiento.
Tamaño del Contrato (informativo)	Múltiplos de una acción o de una unidad de participación de otros instrumentos de renta variable.

En caso que un Valor de Renta Variable pierda su condición de ser elegible para Operaciones TTV, se informará al Comité de Riesgos, en la siguiente sesión. Los Valores de Renta Variable elegibles para realizar Operaciones TTV son los siguientes:

Nemotécnico	Estado
AAPL	ACTIVO
AGROCHAL	ACTIVO
AGUASACO	ACTIVO
AMZN	ACTIVO
ANDINABCO	ACTIVO
BAC	ACTIVO
BBVACOL	ACTIVO
BCICO	ACTIVO
BCOLOMBIA	SUSPENDIDO

Nemotécnico	Estado
BHI	ACTIVO
BMC	ACTIVO
BOGOTA	ACTIVO
BRKB	ACTIVO
BSANTANDCO	ACTIVO
BVC	ACTIVO
C	ACTIVO
CAPCO	ACTIVO
CARACOLTV	ACTIVO
CARTON	CANCELADO DESLISTADO
CBU0	ACTIVO
CBU7	ACTIVO
CCAU	SUSPENDIDO
CCUCO	ACTIVO
CELSIA	ACTIVO
CEMA	ACTIVO
CEMARGOS	ACTIVO
CENCOMALCO	ACTIVO
CENCOSUDCO	ACTIVO
CEUU	ACTIVO
CFMITNIPCO	ACTIVO
CHILECO	ACTIVO
CIBEST	ACTIVO
CLH	CANCELADO DESLISTADO

Nemotécnico	Estado
CMPCCO	ACTIVO
CNEC	ACTIVO
COLBUNCO	ACTIVO
COLOMBINA	ACTIVO
COLTEJER	ACTIVO
COLTEL	ACTIVO
CONCHATOCO	ACTIVO
CONCIVILES	ACTIVO
CONCONCRET	ACTIVO
COOMEVAEPS	CANCELADO DESLISTADO
COPECCO	ACTIVO
COPX	ACTIVO
COPECCO	CANCELADO DESLISTADO
CORFERIAS	ACTIVO
CORFICOLCF	ACTIVO
CPXJ	SUSPENDIDO
CREDIFAMI	ACTIVO
CSACOL	ACTIVO
CSKR	SUSPENDIDO
CSPX	ACTIVO
CUSS	SUSPENDIDO
CYBA	SUSPENDIDO
DESCAUCANO	SUSPENDIDO
DPCSACOL	ACTIVO

Nemotécnico	Estado
DPELECTULU	ACTIVO
DPYACO	ACTIVO
DTLA	SUSPENDIDO
ECLCO	ACTIVO
ECOPETROL	ACTIVO
EDMU	SUSPENDIDO
EIMI	ACTIVO
ELCONDOR	ACTIVO
ELECTULUA	ACTIVO
EMCA	ACTIVO
EMGA	ACTIVO
EMPAQUES	SUSPENDIDO
ENELAMCO	ACTIVO
ENELCHILCO	ACTIVO
ENKA	ACTIVO
ENTELCO	ACTIVO
EQAC	ACTIVO
ESTRA	SUSPENDIDO
ETB	ACTIVO
EXITO	ACTIVO
F	ACTIVO
FABRICATO	SUSPENDIDO
FALABELLCO	ACTIVO
FAMILIA	CANCELADO DESLISTADO

Nemotécnico	Estado
FB	CANCELADO DESLISTADO
FGNTOLIMA	SUSPENDIDO
FLOA	ACTIVO
GASNATURAL	CANCELADO DESLISTADO
GASORIENTE	ACTIVO
GE	ACTIVO
GEB	ACTIVO
GEHC	ACTIVO
GEV	ACTIVO
GIBRALTAR	ACTIVO
GOOGL	ACTIVO
GRUBOLIVAR	ACTIVO
GRUPOARGOS	ACTIVO
GRUPOAVAL	ACTIVO
GRUPOIMSA	ACTIVO
GRUPOSURA	ACTIVO
GXTESCOL	ACTIVO
HCOLSEL	ACTIVO
HLQD	SUSPENDIDO
HYGU	SUSPENDIDO
IAMCO	ACTIVO
IAUP	ACTIVO
IAUS	SUSPENDIDO
IB01	ACTIVO

Nemotécnico	Estado
IBIT	ACTIVO
IBTA	ACTIVO
ICHN	ACTIVO
ICOLCAP	ACTIVO
IDSE	ACTIVO
IDTP	ACTIVO
IHYA	ACTIVO
IJPA	ACTIVO
IMBA	SUSPENDIDO
IMVU	SUSPENDIDO
INCASTILLA	SUSPENDIDO
INESA	ACTIVO
INRA	ACTIVO
INVENSA	ACTIVO
ISA	ACTIVO
ISAC	ACTIVO
ISFD	SUSPENDIDO
ITAUCLCO	ACTIVO
IUAA	SUSPENDIDO
IUES	ACTIVO
IUFS	ACTIVO
IUHC	ACTIVO
IUIT	ACTIVO
IWVL	ACTIVO

Nemotécnico	Estado
JETS	ACTIVO
JNJ	ACTIVO
JPEA	ACTIVO
JPM	ACTIVO
LIT	ACTIVO
LLP	CANCELADO DESLISTADO
LQDA	ACTIVO
LTMCO	ACTIVO
MALLPLAZCO	ACTIVO
MARLY	ACTIVO
MAYAGUEZ	ACTIVO
META	ACTIVO
MINEROS	ACTIVO
MOAT	CANCELADO DESLISTADO
MVOL	ACTIVO
NKE	ACTIVO
NU	ACTIVO
NUAMCO	ACTIVO
NUTRESA	ACTIVO
NVDA	ACTIVO
OCCIDENTE	ACTIVO
ORBIS	CANCELADO DESLISTADO
PARAUCOCO	ACTIVO
PAZRIO	SUSPENDIDO

Nemotécnico	Estado
PBR	ACTIVO
PEI	ACTIVO
PFAVAL	ACTIVO
PFAVH	CANCELADO DESLISTADO
PFBBVACOL	ACTIVO
PFBCOLOM	SUSPENDIDO
PFCARPAK	CANCELADO DESLISTADO
PFCEMARGOS	ACTIVO
PFCIBEST	ACTIVO
PFCORFICOL	ACTIVO
PFDVVNDA	ACTIVO
PFE	ACTIVO
PFGBOLIVAR	SUSPENDIDO
PFGRUPOARG	ACTIVO
PFGRUPSURA	ACTIVO
PFVILLA051	ACTIVO
PFVILLA053	ACTIVO
PFVILLAS	ACTIVO
PFVILLAS00	ACTIVO
PFVILLAS01	ACTIVO
PFVILLASCA	ACTIVO
POPULAR	ACTIVO
PORT	CANCELADO DESLISTADO
PROMIGAS	ACTIVO

Nemotécnico	Estado
PROTECCION	ACTIVO
QUINENCOCO	ACTIVO
RIPLEYCO	ACTIVO
RBOT	ACTIVO
RCNTELEVI	ACTIVO
RIOPAILA	SUSPENDIDO
RIOPAILIND	SUSPENDIDO
SANFELIPE	ACTIVO
SASU	SUSPENDIDO
SDGEB	SUSPENDIDO
SDHA	ACTIVO
SDIA	ACTIVO
SGLD	ACTIVO
SPMV	ACTIVO
SPXS	ACTIVO
SQMBCO	ACTIVO
SMUCO	ACTIVO
SUAS	ACTIVO
SUM	SUSPENDIDO
TERPEL	ACTIVO
TGLSC	CANCELADO DESLISTADO
TIN	ACTIVO
TITAN	ACTIVO
UBER	ACTIVO

Nemotécnico	Estado
URA	ACTIVO
VALINDUSTR	CANCELADO DESLISTADO
VALSIMESA	ACTIVO
VAPORESCO	ACTIVO
VILLAS	ACTIVO
VOO	ACTIVO
WIAU	SUSPENDIDO
4BRZ	ACTIVO

2. Términos Económicos:

Se considerarán como Términos Económicos las condiciones sobre Tasa de la Operación, Fecha de Vencimiento del flujo de salida y del flujo de regreso, Valor Nominal y Activo que hayan sido pactadas por los Miembros que celebraron la Operación TTV, susceptibles de ser Aceptada por la Cámara, en la Bolsa.

3. Controles de Riesgo:

Para la Aceptación de Operaciones TTV, la Cámara verificará que las mismas cumplan los controles de riesgos en el artículo 4.2.1.2. de la presente Circular.

4. Procedimiento a seguir ante eventos corporativos que afecten el Activo objeto de la Operación TTV.

En caso de cualquier evento corporativo la Cámara surtirá el siguiente procedimiento:

- a. La Bolsa informará al mercado y a la Cámara el evento corporativo con todas las características necesarias para hacer los ajustes respectivos en las posiciones de cada uno de los Miembros y Terceros, mínimo con dos (2) días hábiles de anticipación a la ocurrencia del evento.

Las características mínimas que informará la BVC son: la fecha de materialización del evento, factor de conversión entre la acción antes del evento y la acción después del evento, tamaño del contrato antes y después del evento, precio del contrato antes y después del evento, el número de decimales que implica el ajuste de las posiciones y cualquier otra característica necesaria para que el titular de Cuenta y la Cámara puedan evaluar su impacto.

- b. En caso de no conocerse el evento con dos (2) días hábiles de anticipación, la Cámara podrá solicitar a la BVC que la negociación de las Operaciones TTV sobre Valores de Renta Variable sea suspendida temporalmente hasta por dos (2) días hábiles con el propósito de adoptar las medidas necesarias de ajuste de las posiciones en relación con el impacto del evento corporativo.
- c. La Cámara y la BVC coordinarán las gestiones operativas que deban desarrollar para resolver los eventos corporativos incluyendo la creación de nuevos nemotécnicos, la realización de operaciones y el truncamiento o la aproximación de los parámetros de negociación resultantes del evento corporativo, entre otras medidas operativas que se estimen necesarias.
- d. La Cámara procederá a efectuar las gestiones operativas previamente coordinadas con la BVC con el fin de ajustar las Operaciones TTV sobre Valores de Renta Variable de cada uno de los Miembros y de los Terceros, como consecuencia del evento corporativo.
- e. La Cámara temporalmente tendrá publicado en el Sistema dos nemotécnicos, la BVC informará con suficiente anticipación al mercado el nemotécnico que será negociable, al igual que las fechas en que será suspendido el nemotécnico que dejará de ser negociado.
- f. La Cámara anunciará a los Miembros Liquidadores el resultado de sus posiciones y de las de sus Terceros y Miembros no Liquidadores y de las de los Terceros de éstos, después de realizar los ajustes que ocasiona el evento corporativo, previo al inicio de la negociación de las Operaciones TTV sobre Valores de Renta Variable por el evento corporativo.

5. Activos recibidos en garantía: Se podrán constituir como Garantía por Posición para garantizar Posiciones Abiertas en Operaciones TTV, Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones Repo Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara.

Para que los Valores de Renta Variable depositados en la Cámara como Garantía por Posición de una Posición Abierta en Operaciones TTV computen para el cálculo del Riesgo Intradía Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes controles:

- a. El límite máximo de Garantías por Posición a constituir en Valores de Renta Variable para cubrir los requerimientos de Garantías por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del promedio diario del valor negociado en el mercado del Valor de Renta Variable correspondiente durante el mes inmediatamente anterior. Volumen medio diario para garantizar posiciones en Operaciones Repo y TTV y aquel que represente el 30% del volumen medio diario para garantizar posiciones en Operaciones de Contado, sin tener en cuenta los Activos destinados a garantizar posiciones netas de venta sobre la misma especie. Se tomará como volumen medio diario al mínimo promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción de los últimos tres (3), seis (6) y doce (12) meses.
- b. El cálculo del límite se hará sobre la sumatoria de las acciones o ETF constituidos como Garantías por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador en el presente Segmento que tengan registradas Posiciones Abiertas de Operaciones Repo y Operaciones TTV.
- c. En el evento en que el titular de Cuenta tenga Garantías Depositadas en Activos de Renta Variable diferentes a los Activos objeto de Operaciones TTV o en montos superiores a los necesarios para garantizar el cumplimiento de posiciones netas vendedoras de Operaciones de Contado, la Cámara procederá a liberar de forma automática las acciones o ETF el día hábil siguiente al inicio de la Sesión de Gestión de Garantías. En caso contrario, el titular de la Cuenta deberá constituir las Garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presente Circular.

- d. Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones o ETF de conformidad con lo dispuesto en el literal b. anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de Garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presente Circular, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la Garantía exigida.

La constitución de las Garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 1.6.5.3., 1.6.5.4. y 1.6.5.5. de la presente Circular.

6. Derechos: De conformidad con el Reglamento de la Bolsa y sin perjuicio de la función de interposición como contrapartida central de la Cámara, el Originador transferirá al Receptor la propiedad de los Activos objeto de la Operación TTV. Si durante la vigencia de la operación los Activos objeto de la misma pagan dividendos estos pertenecerán sin excepción al Originador siempre que este hubiese tenido derecho a ellos. En razón a lo anterior, el Receptor está obligado a entregar al Originador en la misma fecha en que tenga lugar dicho pago una suma equivalente al importe de los mismos o un valor de la misma especie a las entregadas por el emisor cuando el dividendo se decreta en acciones.

Si durante el plazo de la Operación TTV, tuviere lugar un split, escisión o una reducción del capital suscrito con el correspondiente reembolso de aportes por parte del emisor de los valores que son objeto de la Operación, los nuevos valores o el derecho a recibir estos aportes corresponderán al Receptor.

7. Condiciones especiales para Operaciones TTV: De acuerdo con el Reglamento de la Bolsa para la celebración de Operaciones TTV es responsabilidad del Miembro la suscripción de cartas de compromiso por parte de los Terceros para la celebración de las Operaciones TTV, en los términos establecidos por la Bolsa.
8. Proceso de Entrega en caso de Retardo de un Miembro en el proceso de Liquidación al Vencimiento de una Operación TTV.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1.7.1.2. y 1.7.1.3. de la presente Circular, en el evento de retardo de que trata el numeral 2 del artículo 1.7.1.1. de la Circular, la Cámara declara el Retardo del Miembro Liquidador en los siguientes eventos:

Retardo en la Entrega del Activo: Si al finalizar la Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones TTV el Miembro no cumple con la entrega del Activo correspondiente al flujo de salida de la Operación TTV, la Cámara procederá a realizar lo establecido en los Artículos 4.4.3.27., 4.4.3.30. 4.4.3.34. y 4.4.3.35. de la presente Circular junto con las consecuencias pecuniarias establecidas en la presente Circular.

Retardo en la Entrega del Efectivo correspondiente a la suma de dinero de una Operación TTV: Si al finalizar la Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones TTV el Miembro o Agente de Pago no cumple con la entrega del efectivo correspondiente a la suma de dinero de una Operación TTV, la Cámara procederá a realizar lo siguiente:

En el evento que el retardo del Miembro Liquidador sea originado por un Miembro No Liquidador o Agente, la Cámara notificará al Deceval el cambio de cuenta CUD, del Miembro No Liquidador o del Agente por la cuenta CUD del Miembro Liquidador. Si el evento de retardo se origina por un Miembro Liquidador la Cámara no realizará ningún cambio en la instrucción de Liquidación.

En cualquier caso, una vez vencido el plazo establecido, la Cámara podrá declarar el Incumplimiento del Miembro Liquidador y procederá de conformidad con lo previsto en el Capítulo Octavo del Título Segundo del Reglamento de Funcionamiento.

Artículo 4.8.1.3. Operaciones de Contado sobre Valores de Renta Variable elegibles.

(Este artículo fue adicionado mediante Circular 29 del 5 de agosto de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 036 del 5 de agosto de 2020; modificado mediante Circular No. 44 del 28 de octubre de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 118 del 28 de octubre de 2020, modificación que rige a partir del 03 de noviembre de 2020, mediante Circular No. 030 del 30 de agosto de 2024, publicada mediante Boletín Normativo No. 031 del 29 de agosto de 2024, modificada mediante Circular No. 031

del 5 de septiembre de 2024, publicada mediante Boletín Normativo No. 032 del 5 de septiembre de 2024, mediante Circular No. 033 del 19 de septiembre de 2024, publicada mediante Boletín Normativo No. 034 del 19 de septiembre de 2024, mediante Circular No. 034 del 20 de septiembre de 2024, publicada mediante Boletín Normativo No. 035 del 20 de septiembre de 2024, mediante Circular No. 036 del Boletín Normativo No. 038 del 16 de octubre de 2024, mediante Circular No. 036 del Boletín Normativo No. 038 del 17 de octubre de 2024, mediante Circular No. 039 del Boletín Normativo No. 040 del 14 de noviembre de 2024, mediante Circular No. 041 publicada mediante Boletín Normativo No. 042 del 19 de noviembre de 2024, mediante Circular No. 043 publicada mediante Boletín Normativo No. 044 del 28 de noviembre de 2024, mediante Circular 046, publicada mediante Boletín Normativo No. 047 del 18 de diciembre de 2024, mediante Circular 002, publicada mediante Boletín Normativo No. 003 del 23 de enero de 2025, mediante Circular 004, publicada mediante Boletín Normativo No. 005 del 28 de enero de 2025, mediante Circular 006, publicada mediante Boletín Normativo No. 007 del 29 de enero de 2025, mediante Circular 007, publicada mediante Boletín Normativo No. 008 del 11 de febrero de 2025, mediante Circular 008, publicada mediante Boletín Normativo No. 009 del 14 de febrero de 2025, mediante Circular 009, publicada mediante Boletín Normativo No. 010 del 25 de febrero de 2025, mediante Circular 010, publicada mediante Boletín Normativo No. 011 del 28 de febrero de 2025, mediante Circular 011, publicada mediante Boletín Normativo No. 012 del 5 de marzo de 2025, mediante Circular 013, publicada mediante Boletín Normativo No. 016 del 21 de marzo de 2025; mediante Circular 014, publicada mediante Boletín Normativo No. 017 del 28 de marzo de 2025; mediante Circular 016, publicada mediante Boletín Normativo No. 019 del 9 de mayo de 2025 y mediante Circular 017, publicada mediante Boletín Normativo No. 020 del 16 de mayo de 2025).

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación de las Operaciones de Contado sobre Valores de Renta Variable que cumplan las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

Nombre del Contrato	Operaciones de Contado sobre Valores de Renta Variable negociados en la BVC S.A.
Plazo Remanente	2 días.

831

Método de Liquidación	Liquidación por Entrega.
Tipo de Liquidación	Liquidación Únicamente al Vencimiento.
Fecha de Vencimiento	Corresponde a los dos días hábiles siguientes a la fecha de negociación de la Operación.
Fecha de la Liquidación al Vencimiento	Será el mismo de la Fecha de Vencimiento.
Tamaño del Contrato (informativo)	Múltiplos de una acción o de una unidad de participación de otros instrumentos de renta variable.

En caso que un Valor de Renta Variable pierda su condición de ser elegible para Operaciones de Contado, se informará al Comité de Riesgos, en la siguiente sesión. Los Valores de Renta Variable elegibles para realizar Operaciones de Contado son los siguientes:

Nemotécnico	Estado
AAPL	ACTIVO
AGROCHAL	ACTIVO
AGUASACO	ACTIVO
AMZN	ACTIVO
ANDINABCO	ACTIVO
BAC	ACTIVO
BCICO	ACTIVO
BBVACOL	ACTIVO
BCOLOMBIA	SUSPENDIDO
BHI	ACTIVO
BMC	ACTIVO
BOGOTA	ACTIVO
BRKB	ACTIVO

Nemotécnico	Estado
BSANTANDCO	ACTIVO
BVC	ACTIVO
C	ACTIVO
CAPCO	ACTIVO
CARACOLTV	ACTIVO
CARTON	CANCELADO DESLISTADO
CBU0	ACTIVO
CBU7	ACTIVO
CCAU	SUSPENDIDO
CCUCO	ACTIVO
CELSIA	ACTIVO
CEMA	ACTIVO
CEMARGOS	ACTIVO
CENCOMALCO	ACTIVO
CENCOSUDCO	ACTIVO
CEUU	ACTIVO
CFMITNIPCO	ACTIVO
CHILECO	ACTIVO
CIBEST	ACTIVO
CLH	CANCELADO DESLISTADO
CMPCCO	ACTIVO
CNEC	ACTIVO
COLBUNCO	ACTIVO
COLOMBINA	ACTIVO

Nemotécnico	Estado
COLTEJER	ACTIVO
COLTEL	ACTIVO
CONCHATOCO	ACTIVO
CONCIVILES	ACTIVO
CONCONCRET	ACTIVO
COOMEVAEPS	CANCELADO DESLISTADO
COPECCO	ACTIVO
COPX	ACTIVO
CORFERIAS	ACTIVO
CORFICOLCF	ACTIVO
CPXJ	SUSPENDIDO
CREDIFAMI	ACTIVO
CSACOL	ACTIVO
CSKR	SUSPENDIDO
CSPX	ACTIVO
CUSS	SUSPENDIDO
CYBA	SUSPENDIDO
DESCAUCANO	ACTIVO
DPCSACOL	ACTIVO
DPELECTULU	ACTIVO
DPYACO	ACTIVO
DTLA	SUSPENDIDO
ECLCO	ACTIVO
ECOPETROL	ACTIVO

Nemotécnico	Estado
EDMU	SUSPENDIDO
EIMI	ACTIVO
ELCONDOR	ACTIVO
ELECTULUA	ACTIVO
EMCA	ACTIVO
EMGA	ACTIVO
EMPAQUES	ACTIVO
ENELAMCO	ACTIVO
ENELCHILCO	ACTIVO
ENKA	ACTIVO
ENELCO	ACTIVO
EQAC	ACTIVO
ESTRA	ACTIVO
ETB	ACTIVO
EXITO	ACTIVO
F	ACTIVO
FABRICATO	ACTIVO
FALABELLCO	ACTIVO
FAMILIA	CANCELADO DESLISTADO
FB	CANCELADO DESLISTADO
FGNTOLIMA	SUSPENDIDO
FLOA	ACTIVO
GASNATURAL	CANCELADO DESLISTADO
GASORIENTE	ACTIVO